REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintiseis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00078-00

Verificado el informe secretarial que precede y en atención a que la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte presentada por el señor **MILTÓN ANDRÉS BERNAL BOHÓRQUEZ**, por intermedio de apoderado, contra **ADELMO GARZÓN ESCOBAR**, cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82, 184, 198, 199 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por el señor **MILTÓN ANDRÉS BERNAL BOHÓRQUEZ**, contra **ADELMO GARZÓN ESCOBAR**.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver **ADELMO GARZÓN ESCOBAR**.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el dia once (11) de noviembre de 2021 a hora de las 3:30 pm.

CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado **DANIEL AVELLANEDA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.137.016 y tarjeta profesional No. 19.184 del C. S de la J., como apoderado del señor **MILTÓN ANDRÉS BERNAL BOHÓRQUEZ**, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ JUEZ MUNICIPAL

fund the 2

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff30886f342e6bd1781622ad68bdd9f7ea0a81e341a3467f500d714daa7b9ad1 Documento generado en 27/10/2021 12:06:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica